RESOLUCIÓN No. 1228

(08 - Nov - 2024)

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo"

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No. 603 del 5 de julio de 2024, y la Resolución de nombramiento No. 128 del 23 de febrero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que, de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que en atención al principio de planeación que rige la contratación estatal, el cual tiene fundamento y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, e implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público; debe entenderse, en el marco de la contratación pública, como aquella exigencia que recae sobre la entidad pública de asegurar la veraz y amplia realización de estudios previos adecuados, y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; de tal manera que resulte posible y fiable que la entidad defina con total certeza el objeto, naturaleza del contrato, las obligaciones que se generan, la distribución de riesgos, el valor, entre otros aspectos. Así las cosas, en el presente estudio previo se hace el análisis respectivo permitiendo que la futura contratación se desarrolle de conformidad con todas y cada una de las exigencias legales y reglamentarias respectivas; en aras de lograr la finalidad última de todo proceso contractual: la satisfacción de los intereses generales y el cumplimiento de los cometidos estatales.

Que, el Acuerdo 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el plan distrital de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 "Bogotá Camina Segura", el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital. Su objetivo general es "(…) *mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional*".

Que, el IDARTES en articulación con el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", estructuró sus 11 proyectos de inversión:

- Proyecto de inversión 0064 - "Consolidación de procesos desde las artes que aporten al desarrollo integral de la primera infancia en Bogotá D.C.
- Proyecto de inversión 0085 - "Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, comunicativa y la gestión institucional para la cualificación de capacidades y mejoramiento de los servicios dirigidos a la ciudadanía en Bogotá D.C

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

RESOLUCIÓN No. 1228

(08 - Nov - 2024)

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo"

- Proyecto de inversión 0086 - "Implementación de procesos de formación artística con las comunidades en Bogotá D.C.
- Proyecto de inversión 0087 - "Consolidación de la Red de Escenarios Culturales en Bogotá D.C.
- Proyecto de inversión 0088 - "Consolidación de procesos creativos, innovadores, incluyentes, participativos y de transformación social a través del fomento a las prácticas artísticas en Bogotá D.C.
- Proyecto de inversión 0089 - "Fortalecimiento y posicionamiento del sector artístico mediante la promoción del conocimiento y la internacionalización cultural en Bogotá D.C.
- Proyecto de inversión 0091 - "Adecuación, mantenimiento y modernización de los equipamientos culturales a cargo del Idartes en Bogotá D.C.
- Proyecto de inversión 0092 - "Generación de contenidos digitales de experiencias y formación artística para la apropiación en Bogotá D.C.
- Proyecto de inversión 0146 - "Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C.
- Proyecto de inversión 0176 - "Implementación del ecosistema sostenible para las artes en Bogotá D.C.
- Proyecto de inversión 0182 - "Implementación de prácticas artísticas y creativas para la promoción del bienestar y la innovación social en Bogotá D.C.

Que cobra relevancia en la presente contratación el Proyecto de Inversión 0146 - 8077 – "Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C" el cual se articula con el Objetivo Estratégico "BOGOTÁ AVANZA EN SEGURIDAD", el programa No. 5 "Espacio público seguro e inclusivo" "(…) se realizarán intervenciones artísticas y culturales en el espacio público que busquen promover la convivencia ciudadana para fortalecer el papel del arte, la cultura y el patrimonio como derecho en la ciudad, así como también se desarrollarán programas de prevención de violencias y prevención de consumo de sustancias psicoactivas. Para la utilización del espacio público como lugar de encuentro se realizarán intervenciones con el objetivo de fortalecer la oferta de programas destinados al goce y disfrute de estos escenarios y aportar no solamente a la promoción de las prácticas artísticas y culturales, sino también a la resignificación del espacio seguro y de encuentro para las comunidades. Se realizará también la intervención de espacios patrimoniales mediante acciones de gestión y recuperación, entre las que se encuentran el enlucimiento de fachadas, el mantenimiento de monumentos ubicados en el espacio público, el mejoramiento físico de espacios públicos patrimoniales y reverdecimiento de espacios públicos (…)" y la meta plan "Desarrollar 5.500 intervenciones y actividades artísticas y culturales que promuevan la interrelación de la ciudadanía con el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia pacífica y transformación social"; del plan distrital de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura".

Que el objetivo general del Proyecto de Inversión 0146 - 8077 es: "Promover la apropiación del espacio público a través de las artes, para que éste sea percibido por la ciudadanía como un lugar seguro, incluyente y libre de violencias, favoreciendo la construcción de lazos de confianza para la transformación social". Dentro de sus objetivos específicos de relevancia se encuentran: "1. Generar oportunidades que permitan que la ciudadanía ejerza sus derechos culturales participando, accediendo y contribuyendo a la vida cultural de la ciudad y de su entorno próximo mediante el ejercicio de la práctica empírica, aficionada y profesional de las artes plásticas y visuales en el espacio público garantizando las condiciones para que la ciudadanía bogotana conciba, ejecute y exhiba acciones plásticas y visuales que tienen la calle o el espacio público como escenario para su puesta en común. (…). 3. Incrementar la oferta de programación artística y cultural en el espacio público de la ciudad de manera descentralizada, a partir de la lectura de realidades de los diversos territorios de Bogotá. (…). 5. Aumentar el acercamiento y relacionamiento de la ciudadanía con los equipamientos culturales de las artes audiovisuales, la danza, las artes plásticas, garantizando el acceso a la oferta de prácticas, obras artísticas y otros formatos de mediación con los lenguajes artísticos y 6. Generar acciones desde las dimensiones de las artes para promover entre la ciudadanía la empatía, la convivencia pacífica y el tejido social, así como la apropiación ciudadana de las prácticas artísticas de la ciudad.

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

Que con la contratación que se pretende adelantar se contribuye al cumplimento de las metas: "Generar 200,00 oportunidades para la transformación visual y cultural del espacio público", "Realizar 476,00 acciones asociadas a las prácticas artísticas en el espacio público de la ciudad de manera descentralizada", "Implementar 324,00 acciones de apropiación ciudadana de los equipamientos de las artes plásticas y visuales, la danza y las artes audiovisuales, para promover el acceso a la oferta de prácticas artísticas y otros formatos de mediación con los lenguajes artísticos" y "Generar 413,00 acciones que desde las artes promuevan dinámicas sociales, artísticas y culturales de interrelación de habitantes y visitantes, para la convivencia pacífica y la transformación social en la ciudad" del proyecto de inversión en cita.

Que, con las intervenciones artísticas en espacio público, se garantizará que las comunidades puedan participar como artistas o espectadores, ampliando la oferta para que nuevas manifestaciones artísticas tengan la oportunidad de circular y generar alternativas para construir agendas participativas y diversas. Adicionalmente, promover estas acciones aportarán a la descentralización de la oferta artística en la ciudad, mediante la programación de actividades en vivo de diferentes formatos y géneros en espacios convencionales y no convencionales, generando estrategias que garanticen llegar a los diferentes territorios reconociendo el valor que tiene para la vida y bienestar de los ciudadanos; la relación con las artes y sus hacedores.

Que este proyecto de inversión se encuentra a cargo de la Subdirección de las Artes y de las diferentes unidades de gestión que la conforman, las cuales desarrollan procesos en las dimensiones de circulación, creación, formación y apropiación como una forma de poner en escena pública contando con los procesos y proyectos del campo artístico Bogotá, generando una oferta artística, cultural, innovadora y próxima al ciudadano, entre las cuales se encuentran las actividades culturales y eventos de ciudad.

Que conforme a la normativa vigente la Subdirección de las Artes es "la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y **la música** y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel de Gerencia.

Que las funciones de la Subdirección de las Artes son: 1. Establecer junto con la Dirección General el diseño de políticas y estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas y que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. 2.Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto orientados a fortalecer los procesos de participación, fomento, organización, información y regulación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, con excepción de la música sinfónica y del canto lírico. 3. Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto para la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, con excepción de la música sinfónica, académica y del canto lírico. 4. Gestionar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos del Instituto. **5. Gestionar en coordinación con la Subdirección de Equipamientos Culturales, la programación artística de los escenarios a cargo de la entidad. 6. Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de las áreas artísticas que lidera el Instituto y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los planes de las áreas. 7. Implementar estrategias para que el público distrital conozca, disfrute, valore y apropie las prácticas artísticas.** 8. Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia". (el resaltado es nuestro)

Como se citó anteriormente por la complejidad las áreas artísticas se distribuyeron por gerencias y en el caso que nos ocupa a la Gerencia de Música le compete "Gestionar los aspectos organizativos y administrativos para el despliegue de los planes programas y proyectos de la política distrital dirigida a la formación, investigación, creación, circulación y apropiación de la música, con excepción de la música sinfónica, académica y del canto lírico. Sus funciones son: a) Gestionar las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, formación, circulación, investigación y gestión en el campo de la música, según los lineamientos institucionales y

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

sectoriales. b) Planear y evaluar las estrategias, planes, programas y proyectos en el campo de la música. c) Coordinar la producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos en el campo de la música. d) **Dirigir y gestionar la ejecución de los planes, programas y proyectos y demás actividades en el campo de la música.** e) Organizar las actividades a desarrollar en el campo de la música en coordinación con la Subdirección de Equipamientos cuando así se requiera. f) Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia".

Que el programa Festivales al Parque, este es uno de los mayores amplificadores de la creación musical local. Sus festivales se han constituido como una parte de la identidad cultural de Bogotá, a través del encuentro ciudadano, la cohabitación de diversas estéticas, multiculturalismo e inclusión, brindando a los habitantes de la ciudad oportunidades de expresión, disfrute y conocimiento colectivo de la música. El programa articula diferentes modelos de gestión, apoya la proyección de las propuestas musicales, ofrece a la ciudadanía espectáculos de libre acceso e involucra a todas las dimensiones del campo musical.

Que este programa surge desde la Gerencia de Música del Idartes con la misión de unir a la ciudadanía en diferentes espacios de encuentro para el disfrute de la música, brindar innovadoras posibilidades a los artistas y responder a las exigencias y necesidades del sector, afrontando el reto común de pensar nuevas formas de gestión para la música. En estos espacios de y para la ciudad, los festivales se postulan como un lugar de encuentro simbólico, de esperanza compartida y restablecimiento del tejido social.

Que esta Gerencia, en aras del fomento, fortalecimiento y desarrollo del sector musical en Bogotá, se ha propuesto abordar la gestión de la música en la ciudad desde una dimensión humana y artística, reconociendo el rol activo y dinámico que tienen los diferentes agentes de este sistema en el desarrollo cultural, económico y político de la sociedad; trabajando desde un enfoque interdisciplinar en el diseño, planeación, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos, en beneficio de los agentes del ecosistema musical en aras de garantizar los derechos culturales de todos los ciudadanos, buscando responder a las necesidades, transformaciones y desarrollos del sector musical y al mismo tiempo brindando a la ciudadanía en general, una oferta artística próxima, de calidad y pertinente, mediante el desarrollo de modelos de gestión efectivos, para la realización de los diferentes programas y proyectos.

Que el Idartes, en el ejercicio de sus funciones y con el fin de aportar al fortalecimiento de los Festivales al Parque, en especial al Festival Rock al Parque, aunó esfuerzos con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, cabeza del sector encargada de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital, mediante la suscripción del Convenio Interadministrativo No. 685-2024 cuyo objeto corresponde a "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte - SDCRD y el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, para el fortalecimiento de las actividades artísticas y culturales en el marco de los Festivales al Parque", como una acción necesaria, de manera que sea posible alcanzar las metas que se han establecido para el Programa Festivales al Parque desarrollado desde la Administración Distrital, y se amplíe su alcance en términos de impacto y resultados.

Que dentro de las obligaciones del convenio citado se colige la posibilidad de celebrar los negocios jurídicos necesarios para la ejecución del objeto, lo cual se soporta en la obligación No. 12.

Que con base en lo anterior, el Idartes a través de la Gerencia de Música, buscando robustecer la parrilla de programación artística ofertada por el Festival Rock al Parque, acudió a los booker de artistas, para definir la participación de agrupaciones nacionales e internacionales, con la participación de; DOCTOR KRÁPULA, SUPERLITIO, MARGARITAS PODRIDAS, OSTIA PUTA, en el Festival Rock al Parque.

Que la empresa **MATRIX ENTERTAINMENT COLOMBIA S.A.S.** identificada con Nit**.** 900.599.115-4 representada legalmente por Germán Ricardo Andrade Herrera identificado con cédula de ciudadanía No. 80422736, es el operador y promotor encargado como el proveedor exclusivo en el territorio de Colombia, como se evidencia con documento aportado el 5 de noviembre de 2024, en el cual está autorizado como proveedor exclusivo de las agrupaciones mencionadas anteriormente.

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

RESOLUCIÓN No. 1228

(08 - Nov - 2024)

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo"

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se podrá efectuar por una de las cuatro modalidades allí señaladas, dentro de las cuales se encuentra la de contratación directa, que procede solo en los casos taxativamente contemplados en la ley.

Que el *Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"* señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. ibidem sostiene que*: "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

Que en este orden de ideas y en consideración a lo anterior el IDARTES requiere celebrar un contrato de prestación de servicios con único proveedor con el siguiente objeto contractual: *"Prestar servicios artísticos al Instituto Distrital de las Artes -IDARTES - Gerencia de Música, en la realización de presentaciones musicales en vivo en el marco del Festival Rock al Parque."*

Que el presupuesto oficial **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($215.423.278)** incluido IVA cuando así corresponda y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se describen y relacionan a continuación:

NO. DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DE GASTO	FONDO	VALOR	FECHA	BPIN	FUENTES DE RECURSO	DESTINACION DEL GASTO
000000605	O2301173	Fortalecimi	O2320202	3-100-I017	$150.000.0	2024-11-0	202411001	Recursos	Inversion
5	3012024014605073	ento de las prácticas artísti - Servicio de circulación artística y cultural	00991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	VA-CONVENIOS	00	7 00:00:00	0146	Propios (Alcaldias y Gobernaciones)	
0000006075	O2301173 3012024014605073	Fortalecimiento de las prácticas artísti - Servicio de circulación artística y cultural	O2320202 00991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$54.746.339	2024-11-07 00:00:00	2024110010176	Recursos Propios (Alcaldias y Gobernaciones)	Inversion
0000006076	O2301173 3012024017607073	Implementación del ecosistema sostenible - Servicio de circulación artística y cultural	O2320202 00991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$2.090.470	2024-11-07 00:00:00	2024110010146	Recursos Propios (Alcaldias y Gobernaciones)	Inversion
0000006080	O2301173 3012024017607073	Implementación del ecosistema sostenible - Servicio de circulación artística y cultural	O2320202 00991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$8.586.469	2024-11-07 00:00:00	2024110010176	Recursos Propios (Alcaldias y Gobernaciones)	Inversion

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

RESOLUCIÓN No. 1228

(08 - Nov - 2024)

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo"

Que de conformidad con lo expuesto y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, se considera conveniente y se justifica la suscripción del contrato de prestación de servicios con proveedor exclusivo, con la empresa **MATRIX ENTERTAINMENT COLOMBIA S.A.S.** identificada con Nit**.** 900.599.115-4 representada legalmente por Germán Ricardo Andrade Herrera identificado con cédula de ciudadanía No. 80422736, está autorizado como proveedor exclusivo en el territorio de Colombia para presentar en el Festival Rock al Parque 2024 las siguientes agrupaciones: **DOCTOR KRÁPULA, SUPERLITIO, MARGARITAS PODRIDAS Y OSTIA PUTA,** tal como lo acreditan los documentos que acompañan el presente proceso. (Ver documento de evaluación de idoneidad y experiencia)

Que es misión del IDARTES garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de la políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Que en virtud de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del decreto 1082 de 2015, se considera conveniente y se justifica la suscripción de un contrato de prestación de servicios *artísticos al Instituto Distrital de las Artes -IDARTES - Gerencia de Música, en la realización de presentaciones musicales en vivo en el marco del Festival Rock al Parque."*

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración con la sociedad **MATRIX ENTERTAINMENT COLOMBIA S.A.S.** identificada con Nit**.** 900.599.115-4 representada legalmente por **Germán Ricardo Andrade Herrera** identificado con cédula de ciudadanía No. 80422736, quien está autorizado como proveedor exclusivo en el territorio de Colombia para presentar en el Festival Rock al Parque 2024 las siguientes agrupaciones: **DOCTOR KRÁPULA, SUPERLITIO, MARGARITAS PODRIDAS Y OSTIA PUTA,** con el objeto contractual de "prestación de servicios *artísticos al Instituto Distrital de las Artes -IDARTES - Gerencia de Música, en la realización de presentaciones musicales en vivo en el marco del Festival Rock al Parque.",* por el valor de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($215.423.278)** incluido IVA cuando así corresponda y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos**,** impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se encuentra amparado con los siguientes Certificados Disponibilidad Presupuestal:

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

RESOLUCIÓN No. 1228

(08 - Nov - 2024)

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo"

NO. DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DE GASTO	FONDO	VALOR	FECHA	BPIN	FUENTES DE RECURSO	DESTINACION DEL GASTO
000000605	O2301173	Fortalecimi	O2320202	3-100-I017	$150.000.0	2024-11-0	202411001	Recursos	Inversion
5	3012024014605073	ento de las prácticas artísti - Servicio de circulación artística y cultural	00991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	VA-CONVENIOS	00	7 00:00:00	0146	Propios (Alcaldias y Gobernaciones)	
0000006075	O2301173 3012024014605073	Fortalecimiento de las prácticas artísti - Servicio de circulación artística y cultural	O2320202 00991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$54.746.339	2024-11-07 00:00:00	2024110010176	Recursos Propios (Alcaldias y Gobernaciones)	Inversion
0000006076	O2301173 3012024017607073	Implementación del ecosistema sostenible - Servicio de circulación artística y cultural	O2320202 00991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$2.090.470	2024-11-07 00:00:00	2024110010146	Recursos Propios (Alcaldias y Gobernaciones)	Inversion
0000006080	O2301173 3012024017607073	Implementación del ecosistema sostenible - Servicio de circulación artística y cultural	O2320202 00991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$8.586.469	2024-11-07 00:00:00	2024110010176	Recursos Propios (Alcaldias y Gobernaciones)	Inversion

ARTÍCULO TERCERO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal g, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública –plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la página web de la Entidad, en la intranet y en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D.C., el día 8 de noviembre de 2024

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA GAVIRIA HURTADO
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Revisó:	Heidy Yobanna Moreno Moreno – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Diego Camilo Mora Joya – Contratista Oficina Asesora Jurídica	Diego Mora.
Proyectó:	Leonardo Puentes Soler – Contratista Oficina Asesora Jurídica	

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co